MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO

VENCIMIENTO: de de 2018

ENTIDAD:

IMPORTE: Euros.

En la ciudad de Sevilla, a de de 2017

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: La Junta de Andalucía, representada por la Ilma. Sra. Dª. Inés María Bardón Rafael, Secretaria General de Finanzas y Sostenibilidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DE OTRA PARTE: D. ..... y D. ....., domiciliados en .....

INTERVIENEN:

La primera actúa en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el artículo 1.c) de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2015, estando autorizada para celebrar el presente Contrato por el artículo 65.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Los segundos, en nombre y representación de ..... (en adelante "la Entidad Financiera"), según escrituras de poder otorgadas ante los notarios del Ilustre Colegio de ..... y D. ..... , con fechas ....., inscritas con los números ..... y ..... de sus protocolos, respectivamente.

En la calidad con que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato de crédito, al que sirven de base las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Este contrato entrará en vigor el día..... de de 2017 y se establece por un período de duración de 364 días, siendo por tanto el vencimiento el día ..... de de 2018.

SEGUNDA: La Entidad Financiera se compromete a poner a disposición de la Junta de Andalucía una facilidad crediticia por importe de hasta ..... Euros en la forma y condiciones que se indican a continuación.

TERCERA: La Junta de Andalucía se obliga a satisfacer a la Entidad Financiera, el día .....de de 2018, la cantidad que adeude en dicha fecha por cuenta del crédito de ..... Euros, que le ha sido concedido con arreglo a las condiciones prescritas en este documento.

CUARTA: Las cantidades que en virtud de este contrato hayan sido puestas a disposición de la Junta de Andalucía, devengarán hasta su reintegro un interés, en función del plazo de disposición elegido en cada momento por la Junta de Andalucía, equivalente a:

- EURIBOR 1 mes más un diferencial del …….% anual, en caso de que el Periodo de Interés sea de 1 mes;
- EURIBOR 3 meses más un diferencial del …….% anual, en caso de que el Periodo de Interés sea de 3 meses;
- EURIBOR 6 meses más un diferencial del……% anual, en caso de que el Periodo de Interés sea de 6 meses.

En caso de que el TIPO DE INTERÉS a aplicar tomara valores negativos para un periodo de disposición determinado, se entenderá que tiene valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de disposición.

Se entiende por EURIBOR a los efectos de este Contrato, la cotización que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezca en el sistema Reuter, página EURIBOR01, o aquel otro que pudiera sustituirle en el futuro, alrededor de las Once (11:00) horas del Segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en que se inicie el correspondiente Período de Interés, para depósitos en Euros de igual plazo o lo más similar posible al plazo de duración del Período de Interés correspondiente (1, 3 ó 6 meses, a elección de la Junta de Andalucía), incrementado con cualquier impuesto o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones.

La liquidación de intereses de cada disposición se realizará según el modelo de liquidación que figura como Anexo I de este contrato, debiendo obrar en poder de la Junta de Andalucía dentro de los quince días siguientes al del inicio del período de disposición de que se trate, y serán abonados a la Entidad Financiera el último día del período de disposición estipulado por la Junta de Andalucía.

QUINTA: Cada disposición de la referida cuenta de crédito que la acreditada realice, deberá hacerlo como mínimo por un importe de UN MILLÓN DE EUROS o múltiplo de esta cantidad y su plazo no excederá del tiempo que transcurra desde el día que se efectúa hasta el vencimiento del presente contrato de crédito. Las disposiciones efectuadas devengarán intereses desde la fecha del abono a la Junta.

Las disposiciones del presente crédito se harán mediante aviso previo con cuarenta y ocho horas de antelación u otro plazo que se acuerde entre las partes, indicando importe a utilizar y plazo de disposición.

Sobre el saldo medio no dispuesto del crédito se percibirá una comisión de disponibilidad del .....% nominal anual, que se calculará por días naturales sobre la base de un año de 365 días, se liquidará en documento independiente, junto con la liquidación de intereses de cada disposición y será abonada a la Entidad Financiera el mismo día en que deban abonarse dichos intereses.

SEXTA: La demora en el cumplimiento de las obligaciones de pago por la acreditada a la fecha de vencimiento de esta operación, producirá intereses moratorios a favor de la Entidad Financiera al tipo o tipos de interés pactados más un DOS (2) por ciento anual, aplicable sobre el saldo deudor que resultare al vencimiento.

A tal efecto, la Entidad Financiera requerirá a la Junta de Andalucía dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de la referida operación.

En el caso de que la Entidad Financiera no aportase los fondos en la fecha requerida, será penalizada con un DOS (2) por ciento anual sobre la cantidad no puesta a disposición de la Junta de Andalucía y por los días que se haya producido la demora en la entrega de dichos fondos.

SÉPTIMA: No obstante el plazo establecido, la Junta de Andalucía podrá, con un preaviso de cuarenta y ocho horas como mínimo, poner fin al ejercicio de las disposiciones que amparan el presente contrato de crédito, sin perjuicio de que las ya contratadas y en vigor no quedarán resueltas hasta el vencimiento contratado para dichas posibles disposiciones.

OCTAVA: En lo no previsto en el presente contrato, éste quedará subordinado a los preceptos legales que le sean de aplicación.

Serán de cuenta de la Junta de Andalucía todos los gastos e impuestos que legalmente le sean repercutibles, con exclusión expresa del Impuesto sobre Sociedades.

Serán asimismo de cuenta de la Junta de Andalucía los honorarios profesionales que se originen como consecuencia del nacimiento, cumplimiento o extinción de las obligaciones del mismo, salvo resolución judicial en otro sentido.

NOVENA: La Entidad Financiera deberá comunicar a la Dirección General de

Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía, en el plazo de los quince días siguientes a la formalización del presente contrato de crédito, el Departamento encargado de la gestión del mismo, indicando nombre de la persona de contacto, así como su número de teléfono, fax y correo electrónico.

DÉCIMA: Los intervinientes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, se extiende el presente contrato, firmándose dos ejemplares y a un solo efecto, en la ciudad y fecha expresadas en el encabezamiento.

POR JUNTA DE ANDALUCÍA

Inés María Bardón Rafael
Secretaria General de Finanzas y Sostenibilidad
P.D. Art. 1.c) de la Orden de 28 de julio de 2015

POR

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA
EDIFICIO TORRETRIANA, 6ª PLANTA.
ISLA DE LA CARTUJA, S/N.
41092 SEVILLA

Sevilla, ... de ..... de …...

Liquidación de intereses de la disposición del Crédito de Tesorería firmado el día .... de ..... de …..., por importe de ..... Euros.

. TIPO DE REFERENCIA:
. FECHA DE DISPOSICIÓN:
. FECHA DE VENCIMIENTO:
. PLAZO EN DÍAS:
. IMPORTE DISPOSICION (EUROS):
. DIFERENCIAL RESPECTO A EURIBOR: %
. TIPO DE INTERÉS FINAL: %
. IMPORTE INTERESES (EUROS):

Importe(s) que será(n) cargado(s) en su cuenta nº..... con fecha valor..... una vez recibida la preceptiva autorización de esa Dirección General.

Firma y sello de la Entidad

(*) Las liquidaciones deberán remitirse por duplicado ejemplar y en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha de disposición.